Armenia, Quindío, 28 de septiembre de 2026

Señora
DIANA CRISTINA NARANJO MONROY
CC 24.581.038 de Calarca Quindio
Razón Social: **DIANA CRISTINA NARANJO MONROY**
Nit. 24.581.038-9
Dirección: MZA 50 CASA 11 BARRIO LA FACHADA
Ciudad: Armenia
Teléfono: 3 1 2 2 6 0 3 6 8 9
Correo electrónico: papeleriamoderna00@gmail.com

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CCTA-SMIC-17-2026**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. CCTA-SMIC-017-2026
Objeto contractual:	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO E INSUMOS DE OFICINA QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.**

La suscrita Directora de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, articulo 1 de la Resolución 052 de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1. EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), incluido IVA e impuestos**, conforme al siguiente valor total de los elementos de papelería que tiene las mismas especificaciones técnicas por lo tanto el valor unitario corresponde al valor total presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

4. FORMA DE PAGO. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia pagara el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a lo realmente suministrado y solicitado por el supervisor del contrato; pagos que serán de conformidad al valor ofertado por el contratista en la propuesta económica, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

NOTA 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del presente contrato correrán por cuenta del contratista, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

ITEM	ELEMENTOS DE PAPELERIA
1	CARPETAS LEGAJADORAS CON LOGO EN CARTON 2 TAPAS TAMAÑO OFICIO
2	COLBON FRASCO X 250 GRS
3	CAJA DE ARCHIVO X-300 38,5 CM. LARGO 28,5 CM. ANCHO 25,0 CM. ALTO (La caja deberá conservar su forma, estabilidad y funcionalidad al soportar el apilamiento vertical de mínimo tres (3) unidades, cada una debidamente armada y con su capacidad normal de documentos)
4	BANDERITAS X5 COLORES SURTIDOS DE 20 P0R CADA COLOR
5	BORRADOR DE TABLERO ACRÍLICO GOMA CON SOPORTE
6	BORRADOR MIGA DE PAN GRANDE 4 CMS X 2.5 CMS BEIGE X 12 unidades
7	COSEDORA METALICA 30 HOJAS
8	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO 8X5 X 20 UNIDADES
9	HUELLERO (Almohadilla Dactilar)
10	MARCADOR BORRABLE COLORES
11	MARCADOR BORRABLE NEGRO
12	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA FINA CAJA x12 COLOR NEGRO
13	NOTAS ADHESIVAS SURTIDAS TAMAÑO 1.5"X 2" 100 HOJAS
14	PASTA HUMEDECEDORA 1.75 OZ (14 GRS) NO TOXICO
15	PEGAMENTO EN BARRA 40 GRAMOS
16	PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS
17	RESMA PAPEL OFICIO (500) HOJAS POR RESMA, GRAMAJE DE 75 G/M²
18	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 36 MM X 40 MTS
19	SACAPUNTAS METALICO PEQUEÑO x 12 unidades
20	ROLLO DE CINTA DE EMPAQUE 48*100
21	CAJA DE ARCHIVO 3512
22	RESMA DE PAPEL CARTA "* 500 HOJAS
23	LAPICERO CAJA *12
24	LAPIZ CAJA * 12
25	PAPEL SEDA PAQ*25 DE DIFERENTES COLORES
26	CARTULINA EN OCTAVOS
27	CARTULINA EN PLIEGOS
28	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA CAJA *5000
29	CLIPS INSTITUCIONAL
30	CLIPS MARIPOSA
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

2 El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en el Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia Carrera 19 entre calles 26 y 29 del municipio de Armenia Quindío y/o donde se indique el supervisor del contrato.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS**.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimento del contrato. El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS**.

SANCIONES LEGALES Y ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA EN CALIDAD DE EMPLEADOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, artículos 91 y 92 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables, el incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del contrato a suscribir, generara multas, intereses moratorios y otros castigos legales que serán responsabilidad exclusiva del contratista seleccionado.

11. CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria código 219 grado 01 del área de Gestión Administrativa y Financiera de CORPOCULTURA y/o quien haga sus veces o quien sea designado mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, la Corporación impondrá a éste multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la Corporación requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

No obstante, CORPOCULTURA, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 2. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.